



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras			
Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODOS PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Lunes, 22 de enero de 1996

Núm. 10

Administración Provincial

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

Don Luis Benito Maté, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Dependencia de Recaudación a Alfonso Usero Liso, NIF 39.648.122-D, y domiciliado en Saldaña, calle Conde Garay, 19, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos, lo que hace un total de 9.592.074 pesetas por principal, recargos y costas presupuestadas, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente providencia:

Providencia. — Acordada con fecha 04-01-96 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a Alfonso Usero Liso, NIF 39.648.122-D, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 27-2-96, a las diez horas en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia, Plaza General Ferrer, 1, y obsérvese en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Bienes objeto de subasta

LOTE UNO:

—Urbana número uno-2: Local comercial en la planta baja del edificio y en su ángulo anterior izquierdo, visto desde la avenida del Instituto, de Saldaña. Extensión: 149,5 metros cuadrados y 119,6 metros cuadrados útiles. Inscrita en el tomo 1.834, libro 44, folio 83, finca número 4.088, inscripción quinta.

El tipo de subasta para licitar es de 2.975.828 pesetas.

LOTE DOS:

—Urbana número uno-3: Local comercial, en planta baja del edificio y en su parte central. Extensión: 94,46 metros cuadrados construidos. Inscrita en el tomo 1.766, libro 35, folio 29, finca núm. 4.089, inscripción sexta.

El tipo de subasta para licitar es de 2.117.833 pesetas.

LOTE TRES:

—Urbana número uno-4-C: Local comercial, en la planta baja del edificio y en su parte central, en la carretera de Saldaña a Acera de la Vega o en la llamada Avenida del Instituto, en el término de Saldaña. Extensión 102,10 metros cuadrados construidos. Inscrita en el tomo 1.834, libro 44, folio 68, finca núm. 5.161, inscripción tercera.

El tipo de subasta para licitar es de 2.233.443 pesetas.

LOTE CUATRO:

—Urbana número uno-5-A: Local comercial, en la planta baja del edificio y en su parte central, en la carretera de Saldaña a Acera de la Vega o en la llamada Avenida del Instituto, en término de Saldaña. Extensión: 149,40 metros cuadrados construidos. Inscrita en el tomo 1.834, libro 44, folio 70, finca número 5.162, inscripción tercera.

El tipo de subasta para licitar es de 2.865.552 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que podrán liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese asimismo esta providencia mediante edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Delegación de la AEAT y en los respectivos Ayuntamientos y publíquese en su caso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Palencia, 8 de enero de 1996. — El Jefe de la Dependencia. Firmado: Luis Benito Maté.

En cumplimiento de la citada providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.—Que la subasta tendrá lugar el día 27-02-96, a las diez horas, en el salón de subastas de la Delegación de la AEAT de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2.—Que los bienes objeto de subasta son los descritos anteriormente.

3.—La valoración de los bienes es la siguiente:

—LOTE NUM. UNO: 6.267.500 pesetas.

—LOTE NUM. DOS: 5.829.400 pesetas.

—LOTE NUM. TRES: 5.945.000 pesetas.

—LOTE NUM. CUATRO: 7.491.000 pesetas.

4.—Que serán proposiciones mínimas en primera licitación las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación se anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, siendo el precio mínimo para esta adjudicación el precio de subasta.

Sin embargo y en el mismo acto de la primera licitación se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposiciones mínimas para esta licitación las que cubran el tipo de subasta que será el 75% del tipo de primera licitación.

Si se declarase desierta esta segunda licitación quedará abierto el trámite de adjudicación directa en el plazo de seis meses sin existir precio mínimo para esta licitación.

5.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

6.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

7.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8.—Que el rematante habrá de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

9.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

10.—Desde el anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la

Delegación de la AEAT correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado de la plaza extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

11.—Que la AEAT se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título primero del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y pignoratícios con domicilio desconocido, así como a cualquiera de las personas mencionadas que se negasen a firmar la notificación de la subasta que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Palencia, 10 de enero de 1996. — El Jefe de la Dependencia, Luis Benito Maté.

184

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Con fecha 4 de diciembre de 1995, el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha dictado la siguiente Orden:

Examinado el expediente D.V.P. PA. 46/95, instruido con motivo del deslinde de diversos tramos de la vía pecuaria denominada «CAÑADA REAL DE MERINAS», a su paso por los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor y de la misma cañada denominada «CAÑADA DE LA MENDOZA», a su paso por el término municipal de Palencia, de la provincia de Palencia, del cual son los siguientes sus

Antecedentes de hecho

I. Por Orden de 7 de agosto de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acordó autorizar el deslinde de diversos tramos de las vías pecuarias referenciadas, aprobándose el proyecto correspondiente y determinándose, asimismo, que el apeo del deslinde se ajustará a su respectiva clasificación, como se indica en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

II. El inicio de las operaciones de amojonamiento provisional fue anunciado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 135, de fecha 9 de noviembre de 1992, exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, y de Palencia, y notificación personal a las Entidades y particulares interesados, especificándose la fecha y lugar señalados para dicho comienzo.

III. Durante el tiempo que duraron las operaciones se extendió la correspondiente acta diaria, que firmaron únicamente el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia ejecutor de las operaciones, ya que no asistió ninguna otra persona al mismo.

IV. Una vez finalizado el apeo, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, a través de los mecanismos de publicidad señalados anteriormente, habiendo presentado únicamente escrito de alegaciones don Alberto Díez Andino de la Cruz, propietario de la finca denominada «Valle de San Juan», del término municipal de Palencia, colindan-

te con la «Cañada de la Medoza», en la margen derecha del tramo 5.º «límite de Santa Cecilia del Alcor hasta el Camino de Palencia a Trigueros en término municipal de Palencia». En este escrito el reclamante muestra su disconformidad con la ubicación de los piquetes 16 al 27, por entender que los mismos están dentro de su finca.

Como consecuencia de la reclamación, se fijaron nuevos piquetes intercalados entre los dos anteriores con el fin de que la línea que define la margen derecha en su colindancia con la finca «Valle San Juan», no ofrezca dudas en la pertenencia de algunos ejemplares de encina existentes en la lindera que separa la cañada de la finca. Finalizadas las operaciones, el propietario de la finca don Alberto Díez Andino de la Cruz, que no presentó prueba alguna en su defensa, se negó a firmar el acta que al efecto se extendió, que firmaron el resto de los asistentes.

De acuerdo con el Informe Jurídico del Letrado de la Delegación Territorial de Palencia, la alegación de don Alberto Díez Andino debe rechazarse, por haber sido resuelta correctamente, sin lesionar los derechos del reclamante en ningún momento, quedando como definitivos los mojones provisionales colocados con motivo de la reclamación.

V. La mencionada Sección eleva el Expediente, con fecha 27 de octubre de 1995, tras haber corregido la propuesta de resolución enviada con fecha 1 de septiembre de 1994, de acuerdo con el escrito del Jefe de la Sección de Propiedad Pública de fecha 9 de marzo de 1995 y del Informe de la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Palencia de fecha 4 de abril de 1995, estimando el deslinde bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 15 de noviembre de 1995, la correspondiente propuesta, que ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 1 de diciembre de 1995.

Fundamentos de Derecho

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 225/1995, de 2 de noviembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobarción.

VISTOS la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Real Decreto 1.504/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Natural,

A C U E R D A:

1.º—Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «CAÑADA REAL DE MERINAS», a su paso por los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor y de la misma cañada denominada «CAÑADA DE LA MENDOZA», a su paso por el término municipal de Palencia, de la provincia de Palencia, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

2.º—La descripción de los tramos deslindados será la siguiente:

Tramo 1.º: Comprendido entre la intersección de la Cañada Real de las Merinas con la Carretera P.V. 9011 de Ampudia a Cigales hasta el límite con el monte «Torozos», en el término municipal de Ampudia.

Nombre: Cañada Real de Merinas.

Término municipal: Ampudia.

Longitud: 1.320 m. l.

Anchura: Variable entre 51 y 75 m.l.

Margen deslindada: Ambas.

Colindante con la cañada, en la margen izquierda, queda desafectada una superficie de 0,5600 Has., que pasa a tener la condición de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tramo 2.º: Comprendido dentro del monte «Torozos», en el término municipal de Ampudia.

Nombre: Cañada Real de Merinas.

Término municipal: Ampudia.

Longitud: 1.400 m.l.

Anchura: Variable entre 13 y 75 m.l.

Margen deslindada: Ambas.

Tramo 3.º: Comprendido entre las fincas particulares «Monte La Torre» y «Sayaces», por la margen derecha y con otras fincas de particulares por la margen izquierda hasta el límite del término de Santa Cecilia del Alcor, en el término municipal de Ampudia.

Nombre: Cañada Real de Merinas.

Término municipal: Ampudia.

Longitud: 3.250 m.l.

Anchura: Variable entre 42 y 75 m.l.

Margen deslindada: Ambas.

Tramo 4.º: Comprendido entre el límite de los términos municipales de Ampudia y de Santa Cecilia del Alcor y la intersección de la Cañada Real de Merinas con la carretera P. V. 9041 de Ampudia a Quintanilla de Trigueros, en el término de Santa Cecilia del Alcor.

Nombre: Cañada Real de Merinas.

Término municipal: Santa Cecilia del Alcor.

Longitud: 2.740 m. l.

Anchura: Variable entre 15 y 75 m.l.

Margen deslindada: Ambas.

Colindante con la cañada queda desafectada una superficie de 2,4380 Has., perteneciendo 0,888 Has. a la margen derecha y 1,550 Has. a la margen izquierda, que pasa a tener la condición de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tramo 5.º: Comprendido entre el límite de los términos municipales de Santa Cecilia del Alcor y de Palencia y el camino vecinal de Palencia a Trigueros, en el término municipal de Palencia.

Nombre: Cañada de la Mendoza.
 Término municipal: Palencia.
 Longitud: 5.140 m. l.
 Anchura: Variable entre 53 y 75 m. l.
 Margen deslindada: Ambas.

Tramo 6.º: Comprendido entre la Carretera N-610 de Palencia a León, paraje «La Treinta», y el descansadero del puente de D. Guarín, en el término municipal de Palencia.

Nombre: Cañada de la Mendoza.
 Término municipal: Palencia.
 Longitud: 2.480 m. l.
 Anchura: Variable entre 12 y 75 m. l.
 Margen deslindada: Ambas.

3.º—Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, tanto de los tramos deslindados de la vía pecuaria, como de las superficies desafectadas, para su más pronta realización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación y previa comunicación a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso - Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 19 de diciembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., José A. Sacristán Rodríguez.

156

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En expediente de conciliación núm. 2.966/95, seguido a instancia de Alina Lidia Nogales Martínez, en reclamación de despido, frente a la empresa Hotel Las Lagunas, don Juan Emilio Romero González, hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que com-

parezca el próximo día 31 de enero de 1996, a las diez horas, ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Hotel Las Lagunas, don Juan Emilio Romero González; expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo (en funciones), Lino Merino Linares.

185

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Subdirección General de Recursos

Recurso número: 12.406/95.

Asunto: Solicitud de ayudas establecidas en la O. M. de 21-2-1986 (Modificada por la de 22-3-1994).

Fecha resolución impugnada: 27 de marzo de 1995.

Organo que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Palencia, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: D. Raúl Pérez Díez.

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado la siguiente resolución

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. — En la fecha indicada la Dirección Provincial del INEM citada, dictó resolución denegando la solicitud de ayudas establecidas en el Programa de Promoción del Empleo Autónomo regulado en las Ordenes Ministeriales de 21-02-86 y 22-03-94, formulada por don Raúl Pérez Díez.

En la resolución, que fue notificada el 29 de marzo de 1995, se le advertía que podía interponer recurso ordinario en el plazo de un mes:

Segundo. — La parte ha presentado un escrito de recurso que resulta fechado el 24 de mayo de 1995.

Tercero. — El recurso ha sido informado por la misma Dirección Provincial del INEM que dictó la resolución.

Fundamentos de derecho

Primero. — Es competente este Ministerio para conocer el recurso conforme dispone el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los números 1 y 2 del artículo 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Segundo. — La Orden Ministerial de 21-02-1986 establece diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y entre ellos, el Programa III de promoción de empleo de autónomo.

La Orden Ministerial de 22-03-1994, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del Programa mencionado.

En el apartado 14.5 de esta última orden ministerial se señala el recurso administrativo ordinario (en los términos establecidos en el Título VII de la Ley 30/1992) como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia.

Conforme determina el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, el plazo para interponer el recurso ordinario es de un mes. Este plazo debe contarse desde fecha a fecha, (art. 48.2). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, (art. 48.3).

Vistas las fechas de notificación de la resolución y la de interposición del recurso, el plazo de un mes se ha excedido por lo que el recurso está fuera de plazo y procede declarar su inadmisión.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto declarar la inadmisión del recurso interpuesto contra la resolución de referencia por don Raúl Pérez Díez.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1995. — El Jefe de Servicio, Faustino Giménez Arnau.

190

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Marcos Cardero, en representación de Agricultura y Dirección, S. A., con domicilio en calle Juan Belmonte, 3-28043 - Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente "La Cubilla" o "Tasugueras", en término municipal de Brañosera (Palencia), con destino al abastecimiento del chalet "La Cubilla".

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a Agricultura y Dirección, Sociedad Anónima, autorización para derivar un caudal máximo de 600 litros/día, volumen total anual de 219 m.3/año de aguas procedentes de la fuente "La Cubilla" o "Tasugueras", en término municipal de Brañosera (Palencia), con destino al abastecimiento del chalet "La Cubilla".

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la Memoria Descriptiva que sirvió de base a la petición, firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miguel Blanco Rojo, en fecha 14 de marzo de 1995.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Sólomente podrán utilizarse aguas sobrantes de la Fuente "La Cubilla", pues la Junta Vecinal de Brañosera tiene otorgada de la misma una inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas de 4,11 litros/seg. (volumen total anual de 41063 m.3), con destino al abastecimiento de población y ganadero.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las

obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el concesionario está obligado a observar la normativa sobre el particular, de la legislación sanitaria vigente.

Como el peticionario resulta beneficiario de forma indirecta de la regulación del río Pisuega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1986 de 11 de abril), vendrá obligado al pago del Canon de Regulación que se determine para cada ejercicio.

DECIMO-TERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones que en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de la Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 23 de noviembre de 1995. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4801

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.895 de 1995, por el Procurador don Fco. Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Severino Infante López, contra resolución de fecha 20 de julio de 1995 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, por la que se estima en parte la reclamación económico administrativa 34/591/1993, por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

189

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.805 de 1995, por el Procurador don José María Ballesteros, en nombre y representación de don Francisco Lozano Morán, contra desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto con fecha 7 de julio de 1995, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por el que se recurría la resolución dictada por la Dirección General del Medio Natural, de fecha 1 de junio de 1995 en la que se imponían diversas sanciones al recurrente en el procedimiento incoado con el número P-162-94, por infracción administrativa en materia de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y regulación de la Pesca.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que

tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

188

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.877 de 1995, por el Procurador don José María Ballesteros, en nombre y representación de don Floreal Llorente Rodríguez, contra Orden de 6 de julio de 1995 del Consejo de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la caducidad, por fin de plazo de vigencia del permiso de investigación "Los Cuatro", número 14.147 de la provincia de León, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que hace referencia el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

187

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.632 de 1995, por el Procurador Sr. Burgos Hervás, en nombre y representación de don Juan Carlos Pastor García, contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia de 27 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la certificación de descubierto y providencia de apremio de 15 de septiembre de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

186

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto. Hace saber:

En este Juzgado con el número 13/1996, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por Jesús Garrido Antón y María Dolores Barreira Castro, referente a la finca:

—Era con su caseta, sita en término de Grijota, al pago llamado del Caño o Altar, de superficie cuatro cuartas y diez paños equivalentes a cuarenta y siete áreas cincuenta centiáreas. Que linda: al Norte, con el camino de las bodegas; Sur, tierra de Francisco García Cortés; Este, camino de las bodegas y Oeste, con tierra de Lucidia Palacios.

Fue adquirida por compra de don Jesús Garrido y doña Dolores Barreira a don Teófilo Castro Ramos.

En el Registro de la Propiedad de Palencia número dos figura inscrita a nombre de don Castor Castro Muñoz.

En el Catastro aparece a nombre de don Teófilo Castro Ramos.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

196

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Soraya Martínez García, nacida el 21-11-78, en Bilbao, hija de Andrés y de Angustina y Carmen Altimasveres Martínez, nacida el 18-11-76, en Pamplona, hija de Gregorio y de Mercedes, cuyo último domicilio fue en la localidad de Villamuriel de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fueron condenadas en los autos de J. Faltas 184/95, con el apercibimiento que de no comparecer, serán declaradas en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

195

PALENCIA — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 444/1995, seguidos a instancia de doña Gregoria García Grajal, representada por el Procurador Sr. Herrero, contra doña Angela García García, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, acordando emplazar mediante edictos a Angela García García, para que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda en el término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo así será declarada su rebeldía continuándose el pleito en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Angela García García, cuyo último domicilio conocido es en Palencia, Lope de Vega, 18, 8-B; libro la presente en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

194

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rafael Guerrero García, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 314/95, a instancia de doña Sofía Martín Medina, frente a Esperanza Martín Antón y frente a cualesquiera otros interesados que pudieran resultar; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA NUM. 428/95. — En Carrión de los Condes, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por don Victoriano Lucio Revilla, Juez del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 314/1995, seguidos a instancia de doña Sofía Martín Medina, representada por el Procurador Sr. Mediavilla Cofreces, bajo la dirección del Letrado Sr. Rodríguez, frente a doña Esperanza Martín Antón, representada por el Procurador señor Andrés Pastor y frente a cualesquiera otros interesados que pudieran resultar afectadas; S. S. en virtud del mandato de la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, dicta la presente resolución que tiene los siguientes:

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por doña Sofía Martín Medina, la declaro en posesión con vocación dominical sobre la finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Nabos (Palencia), en la calle General Prim, núm. 1 y con referencia catastral número 4529901UM6943N, finca que linda: a) A la derecha entrando, con la vivienda sita en la calle de Calleja, número 1, propiedad de Adela García; con la vivienda sita en la calle de Calleja, núm. 3, de doña Esperanza Martín Antón; y con la vivienda sita en la calle de Calleja, número 5, de don Victoriano Valiente; b) A la izquierda, entrando con la vivienda sita en la calle de Barrera, número 2 de don Amador Martín; y c) Y fondo, con la vivienda sita en la calle de Calleja, núm. 7, de Secferino Prieto, descrita por la Gerencia Catastral de Palencia, ordenando librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes para su inscripción como titular, rectificando las inscripciones contradictorias que hubiere, con cancelación provisional (a reserva de mejor derecho de

eventual tercero legitimado, dado que el emplazamiento de los desconocidos fue edictal y único en el B. O. P. de Palencia), debiendo estar y pasar doña Esperanza Martín Antón por esta resolución, sin hacer pronunciamiento en costas. Lévese testimonio la presente a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las posibles personas desconocidas que pudiera afectar la misma; expido el presente en Carrión de los Condes, a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario, Rafael Guerrero García.

197

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Victoriano Lucio Revilla, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de Testamentaria, a instancia de don José - Miguel, doña Pilar, doña María Jesús Díez Montero, representados por el Procurador señor Andrés Pastor, por la herencia del causante don Nemesio - Manuel Díez Montero, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia. — Juez Sr. Lucio Revilla. — Carrión de los Condes, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Habiéndose ratificado los promoventes en el escrito presentado, se admite a trámite por lo dispuesto en los artículos 1.036 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo por prevenido el juicio y cítese a los herederos solicitantes, así como a su hermano don José Manuel Díez Montero, así como el cónyuge sobreviviente doña Lucía Delgado Montero, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en el procedimiento, con la prevención de que, en caso de no comparecer, se seguirá el procedimiento en su rebeldía; dese traslado al Ministerio Fiscal a los efectos previstos en el art. 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y publíquese edictos en el B.O.P. de Palencia, citando a los que pudieran considerarse acreedores del causante don Nemesio Manuel Díez López, y una vez verificado, se acordará. — Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría y doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma a los fines acordados, se expide el presente en Carrión de los Condes, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Victoriano Lucio Revilla. — El Secretario (ilegible).

4784

MOSTOLES (Madrid)

EDICTO

Doña Matilde Aparicio Fernández, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 91/1991, se sigue expediente de consignación a instancia de don Antonio Navarro Cárdenas, contra Serafina Fernández Hernández, la cual se encuentra en ignorado paradero conforme se acredita en autos.

Y siendo desconocido el domicilio de la demandada, por el presente se le hace el ofrecimiento de las consignaciones efectuadas en este Juzgado que ascienden a la cantidad de 390.400 pesetas, así como las que por el mismo concepto se efectúen.

Dado en Móstoles, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — Matilde Aparicio Fernández. — El Secretario (ilegible).

214

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Corrección de errores

Advertido error en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, de 31 de mayo de 1995, por el que se publica el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1995; en los capítulos 6 y 7 de gastos, donde dice:

«6. Inversiones reales: 6.513.149

7. Transferencias de capital: 11.468.744».

Debe decir:

«6. Inversiones reales: 12.513.149.

7. Transferencias de capital: 5.468.744».

Becerril de Campos, 11 de enero de 1996. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 202

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 31 de agosto de 1995, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1994.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de Gastos

2. Gastos de bienes corrientes y servicios:

Consignación anterior: 2.000.000 de pesetas.

Aumentos: 2.250.000 pesetas.

Total: 4.250.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero, 8 de enero de 1996. — La Alcaldesa (ilegible). 201

FUENTES DE VALDEPERO

Bases de la convocatoria por la que ha de regirse el concurso para la contratación en Régimen Laboral de un trabajador - operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

PRIMERA: Objeto — La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de concurso, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de contratación laboral, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido.

Este puesto de trabajo se halla incluido en la relación de puestos de trabajo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de agosto de 1995, e incluido en la oferta de Empleo Público de la Corporación para 1995.

SEGUNDA: Remuneración económica. — La naturaleza del salario, denominación, definición o formas de cálculo de los distintos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos, Disposiciones o Acuerdos laborales del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero. En cualquier caso el puesto de trabajo estará dotado con salario establecido presupuestariamente.

La regulación jurídico - laboral con el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, será la establecida en la legislación laboral vigente.

TERCERA: Cometidos y funciones a realizar por el operario de Servicios Múltiples. — 1.—Mantenimiento y reparación de infraestructuras de servicios municipales, tales como el servicio de aguas, depuradora del agua, alcantarillado, reloj de la iglesia y cualesquiera otros trabajos de mantenimiento que sean de competencia municipal.

2.—Manejo y mantenimiento de la maquinaria que el Ayuntamiento disponga o pueda adquirir y no requiera para su manejo, conocimientos técnicos especiales.

3.—Limpieza y mantenimiento de inmuebles municipales, calles, plazas, jardines y lugares públicos como el Cementerio Municipal y el Polideportivo.

4.—Asistencia a la Alcaldía y Secretaría.

5.—Lectura de contadores de agua con una periodicidad trimestral.

6.—Asistencia y colaboración en fiestas patronales.

CUARTA: Requisitos de los aspirantes. — Para poder tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad; todo ello con referencia al día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

c) Tener capacidad para la contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos reglamentariamente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

h) Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

QUINTA: Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones señaladas en la base cuarta de la convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Castilla y León y de la Provincia, de las Bases de la presente convocatoria. También podrá presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancia, por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al objeto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación, puedan formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas. Finalizado dicho plazo de exposición y resueltas por el Pleno, en su caso, la lista definitiva será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de efectuar nueva publicación.

SEPTIMA: Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—La Alcaldesa de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

—Los seis Concejales miembros del Ayuntamiento y un representante de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

—El de la Corporación, que actuará sin voz y sin voto.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de al menos cuatro miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

OCTAVA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios. — Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos, y una vez resueltas por el Pleno de la Corporación, si las hubiere, se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el anuncio de fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio práctico.

NOVENA. — Calificación de méritos.

—Por estar empadronado en el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, 0,25 puntos por cada año, con un máximo de 2 puntos.

—Por haber realizado cursos oficiales, en las especialidades de albañilería, fontanería y jardinería, un punto por especialidad con un máximo de 3 puntos.

DECIMA: Prueba selectiva. — La fase de oposición constará de una prueba práctica, igual para todos los aspirantes, y de carácter obligatorio, consistente en realizar una demostración de uno o varios de los cometidos a desempeñar y regulados en la base tercera de esta convocatoria.

La valoración de esta prueba se efectuará por los miembros del Tribunal, puntuando a cada opositor hasta un máximo de cinco puntos.

UNDECIMA: Relación de aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, dicha propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno de Ayuntamiento en caso de irregularidad.

El Tribunal se reserva el derecho de dejar desierto el concurso, si ninguno de los candidatos reuniese las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

DUODECIMA: Presentación de documentos. — El aspirante propuesto presentará en las oficinas municipales, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en la base cuarta.

Si transcurrido dicho plazo y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez cumplimentados los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles a partir del que se notifique la propuesta, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Se establece un periodo de prueba de seis meses, superado dicho periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DECIMOTERCERA: Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, teniendo la consideración de derecho supletorio lo prevenido en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

DECIMOCUARTA: Recursos de carácter general. — La convocatoria, sus bases y cuantos antecedentes administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1995.

Fuentes de Valdepero, 16 de enero de 1996. — La Alcaldesa (ilegible).

203

G U A R D O

A N U N C I O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 27 de noviembre de 1995, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

SOLAR sito en la calle La Albariza, núm. 4, del denominado «Barrio de Explosivos», de 192 metros cuadrados de superficie, que forma parte de un terreno de propiedad municipal con referencia catastral 8090801UN4389S.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del citado artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el art. 123 del Texto Refundido, la celebración de subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

1.—Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales antes relacionados.

2.—Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 526.656 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3.—Duración del contrato. — El Ayuntamiento de Guardo se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante el otorgamiento de escritura

pública ante Notario cuando el adjudicatario así lo solicite, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

4.—Fianza provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 10.534 pesetas, equivalente al 2% del valor del bien y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

5.—Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como de los gastos originados por el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en su caso.

6.—Proposiciones y documentación complementaria:

A.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

«Proposiciones para tomar parte en la venta mediante subasta del solar sito en la calle La Albariza, núm. 4, convocada por el Ayuntamiento de Guardo», con el siguiente modelo:

«Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el solar en la calle La Albariza, número 4, en el precio de, (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico - administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

B.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil cuando se actúe en representación de una empresa.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Certificado expedido por la Intervención del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de pagos al Ayuntamiento de Guardo.

7.—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

8) Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y si éste fuera sábado será trasladado al lunes siguiente, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro

de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

9.—Adjudicación definitiva. — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

10.—Carácter del contrato. — El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas, Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Guardo, 15 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 4853

G U A R D O

A N U N C I O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 27 de noviembre de 1995, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

SOLAR sito en la Calle Norte, núm. 9, del denominado «Barrio de Explosivos», de 133 metros cuadrados de superficie.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del citado artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el art. 123 del Texto Refundido, la celebración de subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

1.—Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales antes relacionados.

2.—Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 364.819 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3.—Duración del contrato. — El Ayuntamiento de Guardo se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario cuando el adjudicatario así lo solicite, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

4.—Fianza provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 7.297 pesetas, equivalente al 2% del valor del bien y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

5.—Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como de los gastos originados por el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en su caso.

6.—Proposiciones y documentación complementaria:

A.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

«Proposiciones para tomar parte en la venta mediante subasta del solar sito en la Calle Norte, núm. 9, convocada por el Ayuntamiento de Guardo», con el siguiente modelo:

«Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI número ..., en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el solar en la Calle Norte, núm. 9, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico - administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

B.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil cuando se actúe en representación de una empresa.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Certificado expedido por la Intervención del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de pagos al Ayuntamiento de Guardo.

7.—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

8) Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y si éste fuera sábado será trasladado al lunes siguiente, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

9.—Adjudicación definitiva. — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

10.—Carácter del contrato. — El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas, Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Guardo, 15 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4854

SANTOYO

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica 1996, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que, en su caso, se estimen convenientes.

Santoyo, 15 de enero de 1996. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez. 204

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, los expedientes de solicitud de licencia interesada por:

—Don Javier Villafañe Martín, para la construcción de "Nave de Ganado Vacuno y Almacén", fuera del casco urbano del término de Quintanadiez de la Vega, al pago El Molino.

—A Iquina, C. B., para la construcción de "Nave con estabulación libre de ganado vacuno", fuera del casco urbano del término de Quintanadiez de la Vega.

—Don Raúl Berzona Andrés, para la "Mejora explotación de vacuno de leche", en calle Carretera, en el término de Barrios de la Vega.

—Don Luis Angel Díez Cuadrado, para la construcción de «Tendejón Agrícola Ganadero», en la calle El Riacho, del término de Villaluenga de la Vega.

Villaluenga de la Vega, 12 de enero de 1996. — El Alcalde, Esteban Pozo de Prado. 200-227

VILLARRAMIEL

EDICTO

Conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos, que dentro del plazo allí establecido, el Pleno de esta Corporación municipal propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

—Certificado de nacimiento.

—Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

—Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado por el Ayuntamiento de las condiciones para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Villarramiel, 15 de enero de 1996. — El Alcalde, Manuel J. Gómez Lesmes. 199